



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE:

Solicitar al Estado Nacional, por medio del organismo que corresponda, en el marco de las medidas anunciadas por la pandemia de Covid-19, que se instrumenten las medidas necesarias para:

1. Crear una plataforma web y aplicación para dispositivos móviles, accesibles a personas con discapacidad, en la que se incluyan contenidos educativos, culturales y de formación general.
2. Que las empresas de telefonía móvil habilitadas en la República Argentina procedan a la liberación de los datos móviles para el acceso sin costo a la plataforma web y aplicación para dispositivos móviles mencionada en el punto anterior.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Estado Nacional, por medio del organismo que corresponda, en el marco de las medidas anunciadas por la pandemia de Covid-19, que se instrumenten las medidas necesarias para crear una plataforma web y aplicación para dispositivos móviles, accesibles a personas con discapacidad, en la que se incluyan contenidos educativos, culturales y de formación general y que las empresas de telefonía móvil habilitadas en la República Argentina procedan a la liberación de los datos móviles para el acceso sin costo a la plataforma web y aplicación para dispositivos móviles mencionada en el punto anterior.

La pandemia del actual brote del virus que produce la enfermedad del Coronavirus o también denominado Covid-19, cuyo epicentro se ubica en la ciudad de Wuhan en China, constituye a nivel global el desafío más importante en materia de salud pública y sanitaria del último siglo.

De acuerdo con datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 13 de mayo respecto de la propagación del Covid-19, se ha constatado a nivel global un total de más de 4.278.180 personas infectadas, en más de 199 países del mundo y ha provocado la muerte de poco más de 292.376 personas hasta el momento.

La facilidad de la propagación del virus ha generado una explosiva expansión de contagiados en el mundo, incluyendo nuestro país, contando ya con 6550 casos confirmados en más de 20 provincias de Argentina y 319 personas fallecidas.

Esta situación y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional ha obligado al Estado Nacional a decretar el estado de emergencia sanitaria y tomar medidas inmediatas de carácter excepcional y preventivo a fin de mitigar su propagación y evitar su impacto sanitario.

Entre esas medidas se ha establecido el aislamiento social obligatorio desde el 20 de marzo, y se ha prorrogado recientemente hasta el 24 de mayo inclusive en todo el país. Además se ha estipulado que quien viole las restricciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 incurrirá en un delito contra la salud pública y será pasible de las sanciones establecidas en el Código Penal.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Asimismo, siguiendo las recomendaciones de la OMS respecto del distanciamiento social se ha establecido, en conjunto con la decisión del aislamiento social, la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos, el cierre de locales comerciales y el cierre de fronteras, entre otras medidas.

Las medidas mencionadas anteriormente tienen como eje transversal evitar el aglomeramiento de personas y la generación de espacios altamente concurridos para así reducir la circulación comunitaria del virus Covid-19.

En esa misma dirección, es importante implementar medidas para evitar que el aislamiento social y obligatorio se convierta en exclusión, afectando principalmente a las personas con discapacidad, uno de los segmentos poblacionales más afectados por el Covid-19.

Si bien es cierto que diferentes sectores de la sociedad pueden sufrir riesgos similares de verse expuestos frente a los efectos negativos causados por el coronavirus, su vulnerabilidad real depende de sus condiciones socioeconómicas, su empoderamiento cívico y social y su acceso a recursos. Para las personas con discapacidad, esta misma situación los afecta de manera desproporcionada porque las desigualdades se intensifican y el acceso a la educación, a la salud, la comunicación, transporte y demás derechos, se torna en algunos casos de difícil acceso o incluso inaccesibles, colocándolos en una situación de exclusión y vulnerabilidad social.

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (de ahora en adelante CDPD), aprobado por las Naciones Unidas en el año 2006, al referirse a las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De esto se desprende lo mencionado anteriormente respecto de la desproporcionalidad que sufren las personas con discapacidad frente a las diferentes barreras que surgen de la sociedad y que se intensifican con el contexto actual, dificultando la participación e inclusión plena y efectiva de este grupo de la sociedad. La alteración producida por el coronavirus de las redes físicas, sociales, económicas y ambientales y de los sistemas de apoyo afecta mucho más a las personas con discapacidad que a la población general dada su mayor vulnerabilidad.

Las dificultades a las que se enfrentan a diario no distingue edades, y pueden asumir formas diversas, desde problemas para el cumplimiento de medidas básicas de higiene (lavado de manos), obstáculos para mantener el distanciamiento social (necesidad de asistencia de terceros, dificultades en la



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

comprensión, etc.) y barreras para el acceso a la atención de la salud, que los coloca en una situación de mayor exposición al contagio de coronavirus. Además se replican también en actividades de índole social, educativa, laboral, cultural, formativas, etc. Y afectan actividades cotidianas, como por ejemplo actividades de esparcimiento, de recreación, educación, el acceso a la compra de productos alimenticios, de limpieza, higiene y salud, pago de servicios, tarjetas de crédito o cualquier otra cuota o deuda y también la gestión de trámites gubernamentales, entre otras actividades.

Particularmente, por las medidas de aislamiento social obligatorio decretadas en razón de la pandemia de coronavirus, hay actividades vinculadas a la educación, esparcimiento y dispersión que se ven sumamente afectadas y que, en el caso de las personas con discapacidad generan un perjuicio aun mayor por no contar en muchos casos con las posibilidades de seguir realizándolas, en la medida de lo posible, de manera virtual. Esto a su vez provoca un quiebre en los procesos pedagógicos que venían desarrollando de manera presencial en las instituciones a las que concurren, generando un gran perjuicio.

En el ámbito educativo, a raíz de la pandemia de coronavirus, se ha determinado el cierre de escuelas de todos los niveles educativos y universidades, implementando la modalidad de cursado en línea. Esta situación genera que niñas, niños y adolescentes con discapacidad encuentren obstáculos para acceder a una educación inclusiva y de calidad, ya sea porque no cuentan con los dispositivos tecnológicos, con una conexión a internet o por que los materiales y las clases no se diseñan de un modo accesible, agudizando aún más la brecha digital y en algunos casos también la económica.

La CDPD establece en el artículo 24, inc. 3, la obligación que asumen los Estados Partes de que las personas discapacitadas puedan acceder a una enseñanza primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás y en las comunidades en que vivan. Y también de brindar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad, y de adoptar las medidas pertinentes para asegurar que la educación de las personas, y en particular los niñas, niños y adolescentes ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

En este sentido, y reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, es



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

necesario que el Estado Nacional siga trabajando en políticas que permitan un ejercicio pleno y efectivo de todos esos derechos, en igualdad de condiciones.

A su vez, en el ámbito cultural, se ha producido el cierre o disminución de actividades presenciales de los centros de día a los cuales suelen concurrir para participar en talleres que van desde danza, arte, murga, cocina, armado de huertas hasta costura, entre otras. Estas actividades también han sido trasladadas al ámbito virtual, provocando nuevamente la exclusión de aquellas personas que no cuentan con dispositivos tecnológicos, manejo de los mismos o acceso a internet.

La CDPD establece en su artículo 30 que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, y asumen la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar a las personas con discapacidad el acceso a material cultural en formatos accesible, a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles, entre otras.

Es por eso que solicito al Estado Nacional que arbitre las medidas necesarias para que se generen plataformas web y aplicaciones para el celular accesibles para las personas con discapacidad, que brinden contenidos educativos, culturales y de formación en pos de reducir la desigualdad y avanzar hacia una sociedad más justa y verdaderamente inclusiva.

El objetivo de este proyecto es garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la no discriminación, al trato equitativo, al libre desarrollo y bienestar, a la información, integridad, autonomía, educación, participación y recreación, en condiciones de igualdad, mientras dure el estado de emergencia dispuesto para detener la propagación del covid-19.

Se trata de una herramienta que permitiría hacer frente al aislamiento social que venimos atravesando hace ya más de 45 días de una forma más amena, en donde puedan encontrar por un lado, herramientas pedagógicas para continuar y complementar sus aprendizajes del ámbito educativo, desde videos, películas, libros y documentos y demás. Y por otro lado, actividades recreativas, estimulación sensorial, juegos para el aprendizaje y esparcimiento, libros y documentos, videos, películas, actividades para realizar en familia. Además es necesario que se incluya información accesible, oportuna y clara sobre el coronavirus en general, su evolución, forma de prevención y tratamiento, condensando todos estos puntos en una única página web y aplicación para el celular accesible a todas las personas y de acceso gratuito desde celulares.

Un sitio web accesible es aquel que permite el acceso efectivo a todos sus contenidos, a todas las personas, independiente de su discapacidad (física,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

mental, intelectual o sensorial). Este concepto, basado en el principio de Accesibilidad Universal, hace a su vez, referencia a un diseño que permita a estas personas percibir, entender, navegar e interactuar con la web.

Esto trae como beneficio para la sociedad asegurar el derecho de acceso a la información y las comunicaciones, mejorar la usabilidad de la web para todo tipo de usuarios y ampliar el público que llega al sitio web. Además facilita el acceso a trámites en línea de manera cómoda y segura a las personas en situación de discapacidad, quienes deben sortear una serie de barreras físicas en su entorno que dificultan su desplazamiento. Por otro lado, facilita el acceso a la web a usuarios de la tercera edad y contribuye a reducir la brecha digital.

A su vez, es necesario que la plataforma web sea de acceso gratuito, ya que como mencione anteriormente, no toda la población cuenta con acceso a internet, no solo por cuestiones de conectividad física, sino también por el costo económico que significa contratar este servicio.

La Constitución Nacional establece en el artículo 75, inc. 23, la facultad del Congreso de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos. En esta misma dirección es que solicito ampliar los beneficios recientemente anunciados sobre la liberación de datos para las plataformas de contenido educativo con dominio edu.ar a la plataforma propuesta en este proyecto, para así verdaderamente construir una sociedad más equitativa, libre de discriminación e inclusiva.

En una economía en crisis como la de nuestro país no podemos permitir que las barreras económicas agudicen aún más la brecha digital y excluyan a las personas con discapacidad, generando un perjuicio desproporcionado. Es por ello que solicito a las compañías telefónicas que hagan un esfuerzo en beneficio de la sociedad y permitan el acceso al dominio web referido a la plataforma mencionada en el presente proyecto, sin costo alguno para el cliente, es decir sin consumir los datos móviles con los que cuenta la línea de celular.

La pandemia COVID-19 nos coloca en una situación excepcional, que, no obstante, no debe hacernos olvidar el marco de Derechos Humanos. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), los gobiernos deben garantizar los derechos a la información, la salud, la educación y a un estándar de vida básico. La CDPD exige que los gobiernos aseguren la accesibilidad y ajustes razonables para las



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

personas con discapacidad, y que puedan vivir en la comunidad de manera independiente, con el apoyo que sea necesario.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Claudia Najul

Gonzalo Del Cerro

Leonor Martínez Villada

Federico Zamarbide

Josefina Mendoza